



Expediente núm. TS/SC: 169/20-C

Tipo de instrumento:	Acuerdo
Fecha:	14 de abril de 2020
Origen:	Secretaria de coordinación provincial de Barcelona
Vigencia:	A partir del 15 de abril de 2020
Materia:	Servicios esenciales LAJ, GPA, TPA y AJ en la provincia de Barcelona

**ACUERDO SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL
RAMON ARBÓS LLOBET**

Barcelona, 14 de abril de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en la resolución del Secretario de Estado de 14 de marzo de 2020, en virtud de la cual se establecen **los servicios esenciales de los órganos judiciales**, y su resolución posterior, de 16 de marzo de 2020, donde se presentaban una serie de directrices, entre las cuales se establecía que los servicios esenciales deberían ser prestados en forma rotatoria, en turnos diarios, así como los acuerdos de la "comisión de seguimiento" de este Tribunal Superior de Justicia y, finalmente, la resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, por la cual se adapta la **prestación del servicio público de Justicia** al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, **dispongo:**

Por lo que respecta a los letrados de la Administración de justicia de esta provincia, su **régimen de cobertura presencial** será, a partir del día 15 de abril de 2020, en turnos diarios, excepto los juzgados de guardia, que seguirán su propio régimen. Respecto de los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA, y AJ, los turnos serán los que los respectivos letrados de la Administración de justicia establezcan para cada órgano o, si procede, conjunto de órganos por acuerdo entre aquellos directores de oficinas, en cada partido judicial, jurisdicción o tipología de oficinas. **Los letrados de la Administración de justicia y funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, que no estén designados para servicios presenciales**, no obstante, estarán en sus domicilios en régimen de teletrabajo, si resulta factible, **y de disponibilidad**, si no están de baja o excluidos por tener reconocido un permiso, licencia o



deber inexcusable, **por si en algún momento fuera necesaria su intervención presencial y resultara insuficiente el contingente designado para el trabajo presencial.**

Para que la atención a las actuaciones consideradas **servicios esenciales así como a aquellas que no tengan aquella consideración si bien los medios materiales permitan su prestación** esté debidamente cubierta, los letrados de la Administración de justicia dispondrán lo que convenga para desviar el teléfono, colocar carteles informando de los lugares de atención, etc.

Estos dos últimos aspectos, resaltados en negrita, son destacados por la resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, y deben ser especialmente considerados en la práctica ordinaria de las oficinas judiciales.

Partidos judiciales de la provincia de Barcelona, excluida Barcelona ciudad.

Respecto a los **partidos judiciales de la provincia, excluida Barcelona ciudad**, se establece la cobertura de los servicios esenciales presenciales con los contingentes siguientes, como régimen general. Los aspectos específicos de cobertura de los servicios esenciales en cada partido o agrupación de partidos con características similares serán precisados a continuación del cuadro que a continuación se presenta.

MODIFICACIÓN SERVICIOS ESENCIALES- BARCELONA COMARCAS RÉGIMEN COMÚN		
TIPOLOGÍA OFICINA		
	LAJ	GPA, TPA, AJ
GUARDIAS	1 LAJ	100%: 50% EN OFICINA DE GUARDIA / 50% EN JUZGADO, SI ES POSIBLE
OFICINA DE DECANATO, REGISTRO Y REPARTO (EN SERVICIO COMÚN O NO)	EL LAJ QUE CUBRA EL JUZGADO O SERVICIO COMÚN	1 GPA O TPA ADICIONAL. EL LAJ PODRÁ AMPLIAR LA DOTACIÓN, ADEMÁS DE LOS QUE CORRESPONDAN POR TIPO DE JUZGADO, OFICINA O SERVICIO, A LOS FUNCIONARIOS DE GPA, TPA Y AJ QUE ESTIME NECESARIOS
JUZGADOS DE 1a INSTANCIA O MIXTOS CON OFICINA DE REGISTRO CIVIL	1 LAJ (EL DEL JUZGADO)	1 GPA O TPA Y 1 AJ ADICIONALES. EL LAJ PODRÁ AMPLIAR LA DOTACIÓN, ADEMÁS DE LOS QUE



		CORRESPONDAN POR TIPO DE JUZGADO, OFICINA O SERVICIO, A LOS FUNCIONARIOS DE GPA, TPA Y AJ QUE ESTIME NECESARIOS
--	--	--

En los siguientes partidos judiciales, asumirá los servicios esenciales presenciales el LAJ que atienda el servicio de guardia y, en los juzgados que no estén de guardia, 1 funcionario de los cuerpos de GPA o TPA en cada juzgado y 1 AJ por todos los juzgados, según turno rotatorio diario que formarán los LAJ de los juzgados, y 1 AJ para el juzgado que tenga la oficina del Registro Civil:

- **Berga**
- **Esplugues de Llobregat**

En el partido judicial de **Arenys de Mar**, prestarán servicios esenciales presenciales, al margen del juzgado que esté en funciones de guardia, en los juzgados mixtos, 2 LAJ: uno será el del juzgado que tenga la oficina del Registro Civil, y el otro será por turno rotatorio entre el resto de LAJ que no estén en servicio de guardia, empezando por el del juzgado num. 1, y que atenderá los servicios presenciales del resto de juzgados mixtos, excluyendo el que tenga la oficina de R.C. Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA por cada juzgado, y 2 AJ por todos los juzgados, en turnos que acordarán los LAJ. Respecto de los juzgados penales, habrá un LAJ por ambos juzgados. Sus LAJ se alternarán diariamente, siguiendo el régimen y orden vigente. Para los penales, también habrá 1 GPA o TPA en cada juzgado y 1 AJ por ambos.

En el partido judicial de **Badalona**, prestará servicios esenciales, además del juzgado en funciones de guardia, 1 LAJ para los juzgados de 1a instancia, en turno diario rotatorio, siguiendo el orden vigente, y el LAJ del juzgado que atienda las funciones del Registro Civil, el cual no participará en el turno anterior. Además, 1 GPA o TPA por cada juzgado y 2 AJ por todos los juzgados, en los turnos que fijen los LAJ. Para los juzgados de instrucción y Vido, 1 LAJ entre los que no estén de guardia, en turno rotatorio diario, empezando por el del Juzgado de Instrucción 5. A estos efectos, el juzgado Vido será considerado como Instrucción 6.

En los partidos judiciales de **Cerdanyola, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Vilafranca del Penedès**, prestará servicios esenciales presenciales, además de la UPAD en funciones de guardia (con su LAJ y funcionarios), 1 LAJ por el resto de UPADs que gestionará también el Registro Civil, en turno rotatorio diario, empezando por el del UPAD con número siguiente superior a la que esté en funciones de



guardia. Por lo que respecta a los cuerpos de GPA y TPA, un 10% de la plantilla total, de cada orden jurisdiccional. En los servicios comunes, 1 LAJ por cada servicio común. En el caso de haber más uno en un servicio, se formará un turno rotatorio diario por el director. Además, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA en cada servicio común, y 1 AJ en el SCPG, así como otro AJ destinado en la oficina del Registro Civil.

En el partido judicial de **Cornellà de Llobregat**, prestará servicios esenciales, el LAJ de la UPAD en funciones de guardia (con los funcionarios correspondientes). Por lo que respecta a los cuerpos de GPA y TPA, un 10% de la plantilla total, de cada orden jurisdiccional, del resto de UPADs. En los servicios comunes, 1 LAJ por cada servicio común. En el caso de haber más uno en un servicio, se formará un turno rotatorio diario por el director. Además, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA en cada servicio común, y 1 AJ en el SCPG, así como otro AJ destinado en la oficina del Registro Civil.

En los partidos judiciales de **Gavà** y **Sant Feliu de Llobregat**, prestarán servicios esenciales presenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, 2 LAJ más: uno será el del juzgado que gestiona el Registro Civil y el otro estará integrado en un turno rotatorio diario, entre el resto de LAJ, empezando por el del juzgado con número superior a aquel que esté en funciones de guardia. En cuanto a los funcionarios de los cuerpos generales, habrá un funcionario del cuerpo de GPA o TPA por juzgado y un funcionario del cuerpo de AJ por cada cuatro juzgados, en turnos rotatorios diarios que conformarán los LAJ del partido. En cuanto al Juzgado Vido, prestarán servicios presenciales el LAJ, 1 GPA, 1 TPA y 1 AJ, en turno rotatorio diario que formará el LAJ.

En los partidos judiciales de **Martorell** y **Rubí**, prestarán servicios esenciales presenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, 2 LAJ más: uno será el del juzgado que tenga la oficina del Registro Civil, y el otro será determinado por turno rotatorio entre el resto de LAJ que no estén en servicio de guardia, empezando por el del juzgado de número superior al que esté de guardia, y que atenderá los servicios presenciales del resto de juzgados mixtos, excluyendo el que tenga la oficina de R.C. Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA por cada juzgado, y 2 AJ para todos los juzgados, en turnos que acordarán los LAJ.

En los partidos judiciales de **Mollet del Vallès** y **Vic**, prestarán servicios esenciales presenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, el LAJ del juzgado que gestione la oficina del Registro Civil. El de guardia cubrirá los servicios presenciales de LAJ del resto de juzgados del partido, excepto el que gestiona la oficina del Registro Civil,



salvo que coincida. Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA por cada juzgado, y 2 AJ por todos los juzgados, en turnos que acordarán los LAJ.

En los partidos judiciales de **Granollers, Mataró y Terrassa**, prestarán los servicios esenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, 1 LAJ para los juzgados de instrucción y Vido, en turno rotatorio diario, empezando por el número superior a aquel que esté de guardia. A estos efectos, el juzgado de Vido será considerado el número superior al más alto de los de instrucción. Por lo que respecta a los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA en cada juzgado de instrucción, así como 1 AJ para todos. En cada Juzgado de Vido habrá 1 GPA, 1 TPA y 1 AJ. Para los juzgados de 1a instancia, habrá el LAJ del juzgado que gestione el Registro Civil, y 1 LAJ diario, en turno rotatorio para atender al resto de juzgados, empezando por el del número más bajo. Los LAJ de los juzgados de familia realizarán las funciones de guardia de internamientos, y no entrarán en el turno rotatorio mencionado. Además, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado, y 3 AJ para todos los juzgados, en turnos rotatorios diarios que conformarán los LAJ de aquella tipología de juzgados. Para los juzgados del penal, un LAJ diario, en turno rotatorio, continuando el vigente. Para los juzgados de lo social, un LAJ diario, en turno rotatorio continuando el vigente. Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos generales, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado y un AJ para todos los penales y otro para todos los sociales, en turnos rotatorios diarios que formarán los LAJ de los respectivos órdenes jurisdiccionales.

En el partido judicial de **Igualada**, prestarán servicios esenciales presenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, el LAJ del juzgado que gestione la oficina del Registro Civil. El de guardia cubrirá los servicios presenciales de LAJ del resto de juzgados del partido, excepto el que gestiona la oficina del Registro Civil, salvo que coincida. Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA por cada juzgado, y 2 AJ para todos los juzgados, en turnos que acordarán los LAJ. Por lo que respecta al SCPG, habrá su LAJ, y un GPA o TPA, y un AJ.

En el partido judicial de **L'Hospitalet de Llobregat**, prestará los servicios esenciales presenciales, para los juzgados de instrucción y Vido, además del LAJ y funcionarios en funciones de guardia, otro LAJ, en turno rotatorio diario entre el resto. A estos efectos, el del Juzgado Vido será considerado como Instrucción 6 y empezará el turno por el LAJ del juzgado con número superior al que esté de guardia el día de la entrada en vigor de este acuerdo. Para los juzgados de 1a instancia, un LAJ diario, en turno rotatorio, continuando el vigente, así como el LAJ del juzgado que gestione el Registro Civil. Para atender los servicios esenciales del SCPG, su LAJ. Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado de instrucción y de primera instancia, sin perjuicio de



la previsión contenida en el cuadro superior por la oficina del Registro Civil. Además, habrá 2 AJ para todos los juzgados de primeros instancia, en turno rotatorio diario que formarán los LAJ de la jurisdicción, y 1 AJ para los juzgados de instrucción que no estén de guardia, en turno diario igualmente formado por los LAJ de esta jurisdicción. Para el Juzgado Vido, habrá 1 GPA, 1 TPA y 1 AJ. Por lo que respecta al SCPG, 1 GPA o TPA y un AJ, sin perjuicio de lo indicado en el cuadro superior para registro y reparto.

En el partido judicial de **Manresa**, prestará los servicios esenciales presenciales, para los juzgados mixtos y Vido, además del LAJ y funcionarios en funciones de guardia, otros dos LAJ: 1 LAJ será el del juzgado que gestione la oficina del R.C. y el otro será determinado en turno rotatorio diario entre el resto. A estos efectos, el del Juzgado Vido será considerado como Mixto 9 y se empezará el turno por el LAJ del juzgado con número superior al que esté de guardia el día de la entrada en vigor de este acuerdo. Por lo que respecta a los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA en cada juzgado mixto, así como 2 AJ para todos, en turnos diarios que formarán los LAJ de la jurisdicción. En cada Juzgado de Vido habrá 1 GPA, 1 TPA y 1 AJ.

Para los juzgados de lo penal, un LAJ diario, en turno rotatorio, continuando el vigente. Para el juzgado de lo social, su LAJ. Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos generales, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado y un AJ para todos los penales y otro para todos los sociales, en turnos rotatorios diarios que formarán los LAJ de los respectivos órdenes jurisdiccionales.

En el partido judicial de **Sabadell**, prestarán los servicios esenciales, además del juzgado en funciones de guardia, con su LAJ y funcionarios, 1 LAJ para los juzgados de instrucción y Vido, en turno rotatorio diario, empezando por el número superior a aquel que esté de guardia. A estos efectos, el juzgado de Vido será considerado el número superior al más alto de los de instrucción. Por lo que respecta a los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA en cada juzgado de instrucción, así como 1 AJ para todos. En el Juzgado de Vido habrá 1 GPA, 1 TPA y 1 AJ. Para los juzgados de 1a instancia, habrá el LAJ del juzgado que gestione el Registro Civil, y 1 LAJ diario, en turno rotatorio para atender el resto de juzgados, empezando por el del número más bajo. Los LAJ de los juzgados de familia realizarán las funciones de guardia de internamientos, y no entrarán en el turno rotatorio mencionado. Además, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado, y 3 AJ para todos los juzgados, en turnos rotatorios diarios que conformarán los LAJ de aquella tipología de juzgados, sin perjuicio del determinado en el cuadro superior respecto de la oficina del Registro Civil.

Para los juzgados de lo penal, un LAJ diario, en turno rotatorio, continuando el vigente. Para los juzgados de lo social, un LAJ diario, en turno rotatorio continuando el vigente. Por lo que



respecta a los funcionarios de los cuerpos generales, habrá un funcionario de los cuerpos de GPA o TPA por cada juzgado y dos AJ para todos los penales, en turno rotatorio diario que formarán los LAJ de esta jurisdicción, y otro AJ para todos los sociales.

Respecto del SCPG, habrá su LAJ, 1 GPA o TPA y 1 AJ, sin perjuicio del determinado, en el cuadro superior, respecto del servicio de registro y reparto.

En el partido judicial de **Vilanova i la Geltrú**, para los juzgados mixtos, además del LAJ y funcionarios en funciones de guardia, otros dos LAJ: 1 LAJ será el del juzgado que gestione la oficina del R.C. y el otro será determinado en turno rotatorio diario entre el resto, y se empezará el turno por el LAJ del juzgado con número superior al que esté de guardia el día de la entrada en vigor de este acuerdo. Por lo que respecta a los cuerpos generales, habrá 1 GPA o TPA en cada juzgado mixto, así como 2 AJ para todos (excluido el del servicio de guardia), en turnos diarios que formarán los LAJ de la jurisdicción. Para los juzgados de lo penal y Equipo de Mejora, un LAJ diario, en turno rotatorio. Para el SCPG, su LAJ.

Respecto de los funcionarios de los cuerpos generales, para los juzgados de lo penal habrá 1 GPA o TPA por cada juzgado y Equipo de Mejora, y 2 AJ para los 4 juzgados de lo penal y Equipo de Mejora, en turnos diarios que formarán los LAJ de esta jurisdicción. En el SCPG habrá 1 GPA o TPA y 1 AJ, sin perjuicio de lo indicado en el cuadro superior respecto del servicio de registro y reparto.

Partido judicial de Barcelona

Con carácter general, cada LAJ en régimen de servicios esenciales cubrirá los presenciales de los números que van, en orden ascendente, entre el suyo y el siguiente que está también en régimen de servicios esenciales, cuando haya más de uno. A estos efectos, la oficina que sigue al número más alto de juzgado o tribunal es la de número más bajo, es decir, el 1. Por ejemplo, si la última oficina es el núm. 40, la siguiente más alta será la núm. 1.

En el partido judicial de **Barcelona**, prestarán los servicios esenciales, por lo que respecta a los **juzgados de 1ª instancia (48)**, un LAJ diario por cada 10 juzgados, en turno rotatorio diario, empezando, el día 15 de abril, por los juzgados 1, 11, 27, 37 y 49. Además, habrá, en cada uno de estos juzgados en régimen de servicios esenciales, un GPA o TPA por cada juzgado, y un AJ, por cada 4 juzgados.

En los juzgados de 1ª Instancia con competencias exclusivas en materia de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en los contratos de financiación con garantías



reales inmobiliarias, el prestatario de los cuales sea una persona física, por lo que respecta a los LAJ, 1 LAJ diario, en turno rotatorio, entre los 2 que están destinados en comisión de servicio, y respecto de los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, un 10% de la plantilla del juzgado, en turnos que acordarán los LAJ.

Por lo que respecta a los **juzgados de familia (8)**, prestará servicios esenciales 1 LAJ para todos, en turnos rotatorios diarios que formarán los LAJ y un GPA o TPA para cada juzgado y un AJ, por cada 4 juzgados, en turnos rotatorios diarios que igualmente formarán los LAJ.

Por lo que respecta a los **juzgados de incapacidades (3)**, 1 LAJ, el de guardia de internamientos, el día en que realizan aquellas funciones, con 3 GPA o TPA, y 1 AJ, para cubrir los 3 juzgados. Los otros 2 días, 1 GPA o TPA procedente de los 2 juzgados que no han realizado la guardia, para cubrir los 3 juzgados.

Por lo que respecta a los **juzgados mercantiles**, un LAJ diario para todos los juzgados, en turno rotatorio. Además, habrá, en cada uno de estos juzgados en régimen de servicios esenciales, un GPA o TPA y un AJ, por cada 4 juzgados.

Por lo que respecta a los **juzgados de lo penal**, un LAJ diario por cada 5 juzgados, y 1 LAJ por los 4 juzgados de ejecutorias, en turno rotatorio, empezando el día 15 de abril por los juzgados núm. 1, 6, 11, 18 y 25 entre los ordinarios, continuando el día posterior los juzgados de número ascendente siguiente respectivamente. Por lo que respecta a los LAJ de los juzgados de ejecutorias, formarán un turno rotatorio empezando, el día 15 de abril, por el LAJ titular del Juzgado 12. Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, habrá 1 GPA o TPA para cada juzgado y un AJ, por cada 4 juzgados. En cuanto a los juzgados de ejecutorias, un 10% de la plantilla, en turnos que acordarán los LAJ.

Por lo que respecta a los **juzgados sociales, incluyendo los 3 de ejecuciones**, 1 LAJ diario por cada 9 juzgados, en turno rotatorio, empezando el día 15 de abril, por los Juzgados núm. 1, 10, 19 y 28, continuando el día siguiente los juzgados de número ascendente siguiente respectivamente. Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, habrá 1 GPA o TPA para cada juzgado y un AJ, por cada 4 juzgados.

Por lo que respecta al **Decanato de Barcelona (incluyendo SAC Penal)**, 1 LAJ.

Respecto de los cuerpos generales y secciones del Decanato:

- OIG: 3 funcionarios de lunes a sábado y 2 domingo.



- Registro y reparto civil, contencioso, mercantil, y social: 1 GPA o TPA
- Registro y reparto penal, instrucción, menores y Vido: 1 GPA o TPA
- Depósito de piezas de convicción: 1 GPA o TPA
- OAC: 1 GPA o TPA
- Gubernativo: 1 GPA o TPA
- SAC penal: 1 GPA o TPA y 1 AJ
- SAC civil: 1 GPA o TPA y 1 AJ

Por lo que respecta al **SAC Civil de Barcelona**, 1 LAJ.

En el supuesto que falte alguno de los LAJ anteriores, será de aplicación el acuerdo de sustitución, correspondiente.

Por lo que respecta al **SCNE de ejecuciones sociales de Barcelona**, un LAJ diario, en turno rotatorio, siguiendo el orden vigente entre:

LAJ del SCNE de ejecuciones sociales

LAJ del SCNE adscrito al Juzgado Social núm. 5

LAJ del SCNE adscrito al Juzgado Social núm. 23

LAJ del SCNE adscrito al Juzgado Social núm. 30

En el supuesto que falte alguno de los LAJ, se encargará de los servicios esenciales el siguiente en el orden indicado.

Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, habrá 1 GPA o TPA y 1 AJ, para cubrir el SCNE de ejecuciones sociales, en turno rotatorio diario que acordarán los LAJ de aquella oficina.

Los turnos de los funcionarios de los cuerpos generales los determinarán los LAJ correspondientes. El LAJ responsable podrá ampliar esta dotación para atender el volumen de escritos pendientes de registrar y repartir.

Por lo que respecta a los **juzgados de vigilancia penitenciaria**, cubrirá los servicios esenciales un LAJ diario por cada 5 juzgados, en turno rotatorio, continuando el vigente, y 1 GPA o TPA, para cada juzgado, y un AJ, por cada 4 juzgados.

Por lo que respecta a los **juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa**, un LAJ diario por cada 8 juzgados, en turno rotatorio, empezando el día 15 de abril por los Juzgados núm. 1, 7 y 13 entre los ordinarios, continuando el día posterior los juzgados de número



ascendente siguiente respectivamente, y 1 GPA o TPA para cada juzgado, y un AJ, por cada 4 juzgados.

Por lo que respecta al **Registro Civil** único, un LAJ diario, en turno rotatorio, continuando el turno vigente. Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, los que determine el LAJ responsable para atender los servicios esenciales declarados en esta materia, teniendo en cuenta las funciones que se pueden llevar a cabo en régimen de teletrabajo por los funcionarios que, disponiendo de medios, hayan accedido voluntariamente.

Por lo que respecta a **los juzgados de Vido de Barcelona**, cubrirá los servicios esenciales un LAJ diario por cada 5 juzgados, en turno rotatorio, continuando el vigente, y 1 GPA , 1 TPA y 1 AJ para cada juzgado.

Por lo que respecta a los **juzgados de menores**, cubrirá los servicios esenciales un LAJ diario por cada 5 juzgados, en turno rotatorio, continuando el vigente, y 1 GPA o TPA, para cada juzgado y un AJ, por cada 4 juzgados.

Por lo que respecta a los **juzgados de instrucción que no estén de servicio de guardia**, atenderán los servicios esenciales, un LAJ diario por cada 5 juzgados, en turno rotatorio.

Durante el días 15, 16 y 17 de abril, la sustitución entre los juzgados de instrucción, será la siguiente:

Día 15

LAJ del juzgado núm. 1, sustituye a los juzgados: 2- 3- 4 y 5

LAJ del juzgado núm. 6, sustituye a los juzgados: 7- 8- 9 y 10

LAJ del juzgado núm. 11, sustituye a los juzgados: 12- 13- 14 y 15

LAJ del juzgado núm. 16, sustituye a los juzgados: 17- 18- 23 y 24

LAJ del juzgado núm. 25, sustituye a los juzgados: 26- 27- 28 y 29

LAJ del juzgado núm. 30, sustituye a los juzgados: 31- 32 y 33

Día 16

LAJ del juzgado núm. 7, sustituye a los juzgados: 8- 9- 10 y 11

LAJ del juzgado núm. 12, sustituye a los juzgados: 13- 14- 15 y 16

LAJ del juzgado núm. 17, sustituye a los juzgados: 18- 19- 20- y 21

LAJ del juzgado núm. 22, sustituye a los juzgados: 27- 28- 29 y 30

LAJ del juzgado núm. 31, sustituye a los juzgados: 32- 33- 1 y 2

LAJ del juzgado núm. 3, sustituye a los juzgados: 4- 5 y 6



Día 17

LAJ del juzgado núm. 8, sustituye a los juzgados: 9- 10- 11 y 12

LAJ del juzgado núm. 13, sustituye a los juzgados: 14- 15- 16 y 17

LAJ del juzgado núm. 18 , sustituye a los juzgados: 19- 20- 21 y 22

LAJ del juzgado núm. 23, sustituye a los juzgados: 24- 25- 26 y 31

LAJ del juzgado núm. 32, sustituye a los juzgados: 33- 1- 2 y 3

LAJ del juzgado núm. 4, sustituye a los juzgados: 5- 6 y 7

Los propios LAJ de esta jurisdicción determinarán, por acuerdo, en el plazo de 48 horas, la distribución de órganos a cubrir entre ellos.

Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ de los juzgados de instrucción, habrá, 1 GPA o TPA por cada juzgado y un AJ, por cada 4 juzgados, en turnos rotatorios diarios que formarán los LAJ de la jurisdicción.

Por lo que respecta a la **guardia de incidencias**: 1 LAJ y el 100% de funcionarios: el 50% de los funcionarios presenciales y el 50% en la oficina del juzgado, si resulta posible.

Por lo que respecta a las **guardias de detenidos**: 2 LAJ presenciales (Detenidos 1 y 2) y el 100% de funcionarios: 50% de los funcionarios presenciales y el 50% en las oficinas respectivas, si resulta posible.

Detenidos 3 quedará en régimen de disponibilidad.

La **guardia de Vido**: 1 LAJ y el 100% de la plantilla.

La **guardia de Menores**: 1 LAJ y el 100% de la plantilla.

Por lo que respecta a la **Audiencia Provincial de Barcelona, secciones civiles**, atenderá los servicios presenciales un LAJ, en turno rotatorio diario, continuando el turno vigente; 1 GPA o TPA más 1 AJ por cada sección.

Por lo que respecta a la **Audiencia Provincial de Barcelona, secciones penales**, atenderá los servicios esenciales presenciales 1 LAJ, en turno rotatorio diario, continuando el turno vigente. Además, habrá 1 GPA o TPA, y un AJ por sección.



Por lo que respecta a la **Oficina del Jurado y reparto**, habrá un LAJ presencial, en turno rotatorio diario, si resulta posible, y los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ que estime procedentes para atender el volumen de escritos y reparto que sea presentado y se tenga que registrar, estableciendo un turno rotatorio diario, de resultar posible.

Por lo que respecta a las **Salas del TSJC**, atenderán los servicios esenciales presenciales 2 LAJ, en turno rotatorio diario. A estos efectos, uno será de las Salas Civil y Penal, y Social, y el otro de la Sala Contenciosa-Administrativa, siguiendo los turnos vigentes que integran, en el primer grupo:

- 1.- LAJ de la Sala de lo Civil y Penal
- 2.- LAJ de la Sala de lo Social, María Antonia Amigo de Palau
- 3.- LAJ de la Sala de lo Social, María Mercedes Iniesta García
- 4.- LAJ de la Sala de lo Social, Rosa María Egea Gras (actualmente excluida de actuaciones presenciales)

En el segundo grupo:

- 1.- LAJ de la Sección 1a
- 2.- LAJ de la Sección 2a
- 3.- LAJ de la Sección 3a
- 4.- LAJ de la Sección 4a
- 5.- LAJ de la Sección 5a
- 6.- LAJ del Servicio Común, Francisco Javier Fabregat Vera
- 7.- LAJ del Servicio Común, Genoveva González-Casabón Usieto

Estos letrados de la Administración de justicia tendrán que asegurar el registro y reparto ordinario de asuntos.

Por lo que respecta a los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ, habrá 1 GPA o TPA en la Sala de lo Civil y Penal y lo mismo en la sección de apelaciones; 1 GPA o 1 TPA en cada Sección de la Sala de lo Social; 1 GPA o TPA en cada Sección de la Sala Contenciosa-Administrativa. Además, habrá los funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ que el LAJ responsable del registro y reparto de asuntos en cada Sala considere necesarios para atender el volumen de escritos y asuntos pendientes de registro y reparto.

Los funcionarios mencionados realizarán turnos diarios que serán organizados por los LAJ de la respectiva Sala, Sección o servicio.



Los LAJ y funcionarios de los cuerpos de GPA, TPA y AJ designados en servicios esenciales presenciales se ocuparán en el resto de oficinas a las cuales cubren exclusivamente en todo aquello que sean servicios esenciales **presenciales**. Del resto de funciones, se ocupará el LAJ director de cada oficina, con los funcionarios correspondientes, a través de un régimen de teletrabajo.

Los servicios esenciales presenciales serán desarrollados por el LAJ que dirija la oficina designada, con independencia de que lo haga en régimen de titularidad, sustitución voluntaria, forzosa u ordinaria.

En el supuesto de que un LAJ no pueda cubrir su turno, por causa justificada, lo pondrá en conocimiento de su sustituto, conforme a las normas de sustitución ordinarias.

Los presentes criterios estarán en vigor el día 15 de abril de 2020, hasta que se comunique el cese del régimen de servicios esenciales o su modificación total o parcial.

Con carácter general, los turnos rotatorios diarios de funcionarios de los cuerpos generales, los organizarán los LAJ directores de las respectivas oficinas. Los turnos de los funcionarios indicados que tengan que servir en diferentes oficinas, serán determinados por los LAJ de la jurisdicción o tipología de oficina afectada.

Notifíquese el presente acuerdo a los letrados de la Administración de justicia de todos los partidos judiciales de la provincia de Barcelona; póngase en conocimiento del secretario de gobierno del TSJC, del presidente del TSJC, del presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, de la magistrada Decana de Barcelona, del Secretario de Relaciones con la Administración de Justicia y del Subdirector General de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, así como de los representantes de las asociaciones profesionales del cuerpo de letrados de la Administración de justicia y sindicatos representativos.

Lo acuerdo y lo firmo.